

TEMUCO, 27 DIC 2017

**VISTOS:** La solicitud de fecha 21.12.2017, presentada mediante Formulario 2667, por don **ALVARO ANDRES CARTES RIFFO**, con domicilio, para éstos efectos, en Lautaro N° 995, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 2.160.977, impuesta por Resolución N° S/N de fecha 18.04.2017, Causa Rol N° 7092010507-2017, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente, ya individualizado, se puede concluir, sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**NO HA LUGAR** a la petición presentada por el contribuyente, antes individualizado, atendido al hecho de la gravedad de la infracción cometida.

**NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.**

VERONICA HERNANDEZ PARRA  
DIRECTORA REGIONAL (S)

